

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

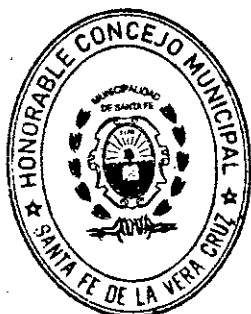
ORDENANZA

Art. 1º: Creación. Objeto. Créase el Plan Sello Verde Santa Fe, con el objeto de reconocer a emprendimientos, comercios, P.yM.Es. y empresas locales que lleven adelante programas de buenas prácticas ambientales cumpliendo la normativa local o desarrollando prácticas superadoras.

Art. 2º: Incentivar por medio de este reconocimiento a todas aquellos emprendimientos, comercios, P.yM.Es. y empresas locales que aún no trabajan estas temáticas a comenzar a hacerlo, a partir del reconocimiento a aquellas que ya lo implementan.

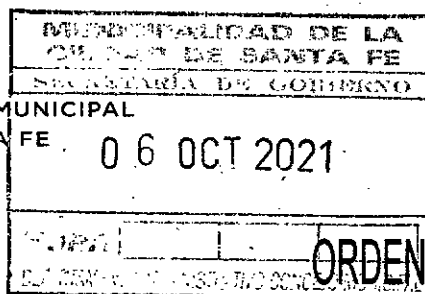
Art. 3º: Objetivos:

- a) Desarrollar políticas ambientales integrales que acompañen el desarrollo productivo local mediante procesos preventivos y estratégicos de producción más limpia y buenas prácticas ambientales, a fin de aumentar la eficiencia de los procesos y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente;
- b) Cumplir la normativa ambiental local y/o proponer prácticas superadoras que se traduzcan en un impacto positivo sobre el ambiente y/o mejoras en los procesos de producción y consumo local;
- c) Crear conciencia sobre los usos eficientes de la energía, el agua y los recursos naturales;
- d) Reducción, reutilización y/o reciclaje de los recursos utilizados para alinear las políticas medioambientales locales a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – O.D.S. 2030.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12786

Art. 4º: Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, el área que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca a través de su reglamentación.

Art. 5º: Destinatarios. Está destinado a emprendimientos, comercios, P.yM.Es. y empresas de la Ciudad de Santa Fe. Los grupos que se conforman podrán ser sectoriales o mixtos.

Art. 6º: Duración. La certificación será renovable cada dos (2) años, previa evaluación de la autoridad Municipal de aplicación.

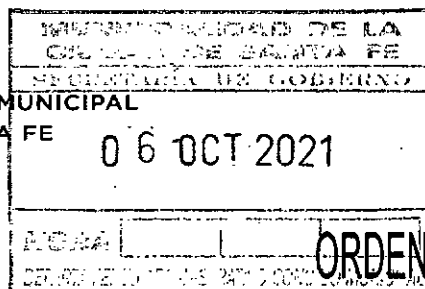
Art. 7º: Características. Se otorgará el certificado de Sello Verde Santa Fe a todo emprendimiento, comercio, empresa o P.yM.Es. que encuadre dentro de los siguientes 3 niveles:

- Grupo inicial: Cumplimiento Legal Ambiental. Para completar el nivel inicial se realizará una verificación mediante una auditoría ambiental de cumplimiento legal.
- Grupo Intermedio: Comprometido con el Ambiente. Podrán acceder a este reconocimiento aquellas empresas que hayan cumplimentado con el nivel inicial con las siguientes acciones: capacitación; definición de responsable del proyecto de eficiencia energética en la empresa; relevamiento y diagnóstico sobre potenciales mejoras en los ejes: energía / agua; residuos; compromiso de implementar las mejoras concretas en los tres ejes, mediante un proyecto que establezca plazos de actuación.
- Grupo Superior: Responsable con el Ambiente. Corresponde a aquellos emprendimientos, comercios, P.yM.Es. o empresas que hayan completado los niveles, inicial e intermedio, que hayan ejecutado las acciones comprometidas y que presenten un plan de mejora continua en acciones relacionadas con el ambiente. Así como también a aquellas que se presenten para la obtención de esta distinción con un informe ya



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12786

realizado por algún profesional pertinente y/o empresa de consultoría externa con evaluación de resultados, políticas implementadas, decisiones, plan de acción, etc.

Art. 8º: Reconocimiento. Para reconocer a los emprendimientos, comercios, P.yM.Es. y empresas que cumplan con la normativa ambiental, se entregará un Sello Verde, certificación municipal que identifica a la empresa como entidad comprometida con el ambiente y será difundido dentro de los medios de comunicación oficiales del Municipio.

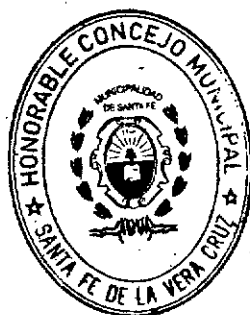
Art. 9º: Difusión y concientización. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones educativas públicas y privadas, profesionales, empresariales y gubernamentales con el propósito de gestionar, implementar y desarrollar políticas tendientes al efectivo logro de actividades de capacitación y educación relacionadas a esta temática.

Art. 10º: Informes semestrales. La Autoridad de Aplicación enviará semestralmente al Honorable Concejo Municipal, informes pormenorizados de la marcha del programa, emprendimientos, comercios, P.yM.Es. y empresas adheridas, nivel en que se encuentran, las capacitaciones y toda otra información que le sea requerida.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2021.-

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01665040-0 (PC)

22-10-21

PROMULGADA POR DECRETO N° técnic
FECHA: 22-10-21
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL